

Expediente: **6562/25**

Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ ARGANARAS MARIA VICTORIA Y OTROS S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**

Tipo Actuación: **SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL**

Fecha Depósito: **27/03/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - ARGANARAS, Maria Victoria-DEMANDADO

90000000000 - ARGANARAS, Humberto Cirino-DEMANDADO

90000000000 - ARGANARAS, Jorge Eduardo-DEMANDADO

90000000000 - ARGANARAS, Horacio Javier-DEMANDADO

30500010084 - BANCO MACRO GERENCIA LEGALES

20279621868 - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 6562/25



H108023085851

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ ARGANARAS MARIA VICTORIA Y OTROS s/ EJECUCION FISCAL - EXPTE. N° 6562/25 - Juzgado Cobros y Apremios 2 C.J. Concepción

Concepción, 25 de marzo de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

Entra a resolver el pedido de levantamiento de EMBARGO EJECUTORIO y la RESTITUCION DE FONDOS peticionados por el letrado apoderado de la actora, y

CONSIDERANDO:

Que en autos se ha ordenado el Embargo Ejecutorio sobre sobre los fondos, bienes y valores que la parte demandada **ARGANARAS JORGE EDUARDO, CUIT N° 20070924863** tenga depositado en la actualidad o deposite en el futuro en el Banco Macro S.A..

De las constancias de autos, surge que la parte actora solicitó el levantamiento del embargo ejecutorio trabado y la restitución de los fondos embargados, en virtud de la regularización de la deuda por parte de la demandada con el ente recaudador. Tal presentación torna innecesaria la continuidad de la medida, por lo que corresponde hacer lugar a lo peticionado y, en consecuencia, ordenar el levantamiento del embargo ejecutorio que pesa sobre las cuentas bancarias del demandado y la restitución de los fondos al accionado.

Ténganse presente el informe de cuentas bancarias, el informe de deudores alimentarios, la reposición de la planilla fiscal practicada en y la conformidad prestada por el letrado/a MARTINEZ LOPEZ PONDAL, CARLOS JOSE con el art. 35 de la Ley 5.480.

Atento al estado del presente juicio, corresponde hacer lugar al levantamiento del embargo ejecutorio y la restitución de fondos conforme se peticiona.

POR ELLO

RESUELVO:

I.- ORDENAR el levantamiento del embargo de fecha 24/06/2025 sobre las cuentas del demandado **ARGAÑARAS JORGE EDUARDO, CUIT N° 20-07092486-3**, a sus efectos notificar digitalmente al Macro S.A. a fin de que tome conocimiento.

II.- ORDENAR la restitución de los fondos al demandado. A sus efectos, notifíquese digitalmente al BANCO MACRO S.A., a fin de que se restituya al demandado **ARGAÑARAS JORGE EDUARDO, CUIT N° 20-07092486-3**, la suma de **\$121.692,02 (PESOS CIENTO VEINTIUN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 02/100)** que se encuentran depositadas en la cuenta judicial CBU N° 2850608750096060010915, a la cuenta que el accionado posee en el Banco Macro S.A., CBU N° 2850636040095593784538. La presente servirá de fehaciente notificación digital.

HAGASE SABER.

Actuación firmada en fecha 26/03/2026

Certificado digital:

CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/1a6f52b0-2845-11f1-9d09-3d34c2fec986>